

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 2971** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, relativa al Acuerdo Multilateral M-136 en virtud del apartado 1.5.1 del ADR (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 de febrero de 2003), relativo al transporte de ácido nítrico, fumante rojo (ONU 2032) en embalajes compuestos de recipiente interior de plástico con bidón exterior de plástico (6HH1), hecho en Madrid el 5 de junio de 2003.*

ACUERDO MULTILATERAL M-136

En virtud de la sección 1.5.1 del ADR relativo al transporte de ácido nítrico fumante rojo número ONU2032, en embalajes compuestos de recipiente interior de plástico con bidón exterior de plástico (6HH1)

1. No obstante lo dispuesto en la instrucción de embalaje P 602 (3) del ADR, el ácido nítrico, fumante rojo N.º ONU 2032 puede transportarse en embalajes compuestos de recipiente interior de plástico con bidón exterior de plástico (6HH1).

2. Serán de aplicación todas las demás disposiciones del ADR relativas al ácido nítrico, fumante rojo N.º ONU 2032.

3. Además de la información prescrita, el expedidor deberá añadir en la carta de porte: «Transporte acordado en virtud de lo dispuesto en la sección 1.5.1 del ADR (M136)».

4. El presente Acuerdo será válido hasta el 31 de diciembre de 2004 para el transporte que se realice dentro del territorio de las Partes Contratantes en el ADR que hayan firmado el presente Acuerdo. En caso de que éste fuera revocado con anterioridad a esa fecha por uno de los signatarios, seguirá siendo válido hasta la fecha mencionada más arriba únicamente para el transporte por los territorios de las Partes Contratantes en el ADR que hayan firmado el presente Acuerdo y que no lo hayan revocado.

Madrid, 5 de junio de 2003.—La Autoridad Competente para el ADR en España, Director general de Transporte por Carretera, Juan Miguel Sánchez García.

El presente Acuerdo ha sido firmado por las Autoridades competentes del ADR de:

Alemania.
Austria.
España.

Francia.
Noruega.
Países Bajos.
República Checa.
Suecia.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 2 de febrero de 2004.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 2972** *REAL DECRETO 117/2004, de 23 de enero, por el que se desarrolla la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato.*

El Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato, en virtud del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que encomienda al Gobierno fijar las enseñanzas comunes, que son los elementos básicos del currículo en cuanto a los contenidos, objetivos y criterios de evaluación, para garantizar una formación común a todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes. Por otra parte, en el artículo 8.3, se encarga a las Administraciones educativas competentes, desarrollar el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos.

Este real decreto tiene por objeto desarrollar la ordenación y establecer el currículo del Bachillerato, en función de lo previsto en el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tanto en el territorio nacional como en los centros acogidos al Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, que regula la acción educativa en el exterior.

Se hace preciso adecuar por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las exigencias del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, para los centros comprendidos en su ámbito de gestión directa. En coherencia con aquél, este real decreto incorpora las nuevas asignaturas que se han introducido en el grupo de asignaturas comunes y las asignaturas específicas de las diferentes modalidades y complementa los contenidos básicos de todos los currículos en la línea, marcada por